



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3437

Sancionada el 25/09/1959. Promulgada el 08/10/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 5.998, del 20 de octubre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Acuérdate a la municipalidad de Rosario de la Frontera un anticipo de seiscientos veinticinco mil seiscientos treinta y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (\$ 625.636,53.- m/n) para cancelar la deuda que mantiene por la provisión de combustibles y lubricantes destinados a la usina eléctrica de la localidad y reparación de los motores de la misma.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con la municipalidad de Rosario de la Frontera los plazos de reembolso del importe anticipado, que será deducido proporcionalmente de la participación impositiva que le corresponda en el futuro, sin interés.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

JOSÉ D. GUZMÁN – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 8 de octubre de 1.959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti